



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°188-2023-A/MDRN

Río Negro, 13 de marzo del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO

VISTO:

El Informe N°099-2023-GDAE/MDRN presentado por la Gerencia de Desarrollo Ambiental Económico que presenta el Plan de Fiscalización Ambiental para el Ejercicio 2024 de la Municipalidad Distrital de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que la municipalidad Distrital de Río Negro es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme reconoce la constitución política del estado en su artículo 194°, concordante con el artículo 11° del título preliminar de la ley N° 27972.

Que, en esos sentido, los artículos IV y X del título preliminar de la Ley 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así como el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad Ambiental.

En el literal d) del artículo 73° la Ley N° 27972, Servicios públicos locales, como saneamiento ambiental, salubridad y salud; Educación y cultura; programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos; seguridad ciudadana; promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo. menciona la Protección y conservación del ambiente, como formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones; coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Que, en efecto, el punto 3.4 del numeral 3 del artículo 80° de la Ley N° 27972, señala entre las funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que de acuerdo al numeral 3° del artículo 59° de la Ley N° 28611 indica que "Las autoridades regionales y locales con competencia ambiental, coordinan y consultan entre sí y con las autoridades nacionales, con el fin de armonizar sus políticas, evitar conflictos o vacíos de competencia y responder, con coherencia y eficiencia, a los objetivos y fines de la presente Ley y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. El artículo 60° de la misma norma agrega que "Las normas regionales y municipales en materia ambiental guardan concordancia con la legislación de nivel nacional. Los gobiernos regionales y locales informan y realizan coordinaciones con las entidades con las que compartan competencias y funciones, antes de ejercerlas.



PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

De acuerdo al artículo 3° la finalidad del Sistema es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente.

En el numeral 3° del artículo 59° de la Ley N° 28611 indica que "Las autoridades regionales y locales con competencia ambiental, coordinan y consultan entre sí y con las autoridades nacionales, con el fin de armonizar sus políticas, evitar conflictos o vacíos de competencia y responder, con coherencia y eficiencia, a los objetivos y fines de la presente Ley y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. El artículo 60° de la misma norma agrega que "Las normas regionales y municipales en materia ambiental guardan concordancia con la legislación de nivel nacional. Los gobiernos regionales y locales informan y realizan coordinaciones con las entidades con las que compartan competencias y funciones, antes de ejercerlas.

De acuerdo al artículo 7° de la ley 29325 Las Entidades de Fiscalización con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.

De acuerdo al artículo 4° del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, de los Estándares de Calidad Ambiental para Ruido (ECA), establecen los niveles máximos de ruido en el ambiente que no deben excederse para proteger la salud humana. Dichos ECA's consideran como parámetro el Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente con ponderación A (LAEQT) y toman en cuenta las zonas de aplicación y horarios, que se establecen en el Anexo N° 1 de la presente norma.

Que, contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Saneamiento, Gestión Territorial y Ambiental, mediante el Informe Técnico N°027-2023-GDAE/MDRN corresponde continuar con el trámite respectivo la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2024, de la Municipalidad Distrital de Río Negro.

Que la Municipalidad distrital de Río Negro es una entidad de fiscalización ambiental (EFA) de ámbito local en la jurisdicción distrital, correspondiendo a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental a través de la Sub Gerencia de Saneamiento, Gestión Territorial y Ambiental, la formulación, programación y monitoreo de los planes y estrategias en materia ambiental así como proponer los instrumentos de gestión necesarios para garantizar la continuidad de las actividades de evaluación y supervisión ambiental a realizar.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas de la materia.



PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

Que, el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA es un instrumento técnico, normativo y de planificación en el cual se programan acciones de fiscalización ambiental que están articuladas con el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, que es el ente rector que tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental;

Que el presente Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA tiene como objetivo garantizar la protección de los componentes ambiental y protección de la población;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2024, de la Entidad Fiscalizadora Ambiental (EFA) Río Negro de la Municipalidad Distrital de Río Negro, dispuesto por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), que adjunto al presente forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. - **ECARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Ambiental Económico, la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2024, otorgándoles el apoyo logístico, técnico y profesional para el desarrollo de sus funciones.

ARTICULO 3°. - **ENCARGAR** el estricto cumplimiento a la Gerencia de Desarrollo Ambiental Económico y Sub Gerencia de Saneamiento, Gestión Territorial y Ambiental del presente el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2024.

ARTICULO 4°. - **DEJESE** sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

YURI FERRINI NIETO
ALCALDE